



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 031 -2021 -GR CUSCO/GRDE

Cusco, 04 OCT. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 070 y N° 080-2021-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH/R-RCS del Residente de Obra, Memorándum N° 574 y 492-2021-GR CUSCO/GREMH/G de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, Informe N° 057 y 050-2021 GR CUSCO/GRSLI/COAD-EFG del Inspector de Obra - Especialidad Electricista, Informe N° 006 y 001-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-EME del Analista de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 3217-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 422-2021-GR CUSCO-GREMH/SCEMH/CP-RDAB del Coordinador de Proyectos - GREMH, Memorándum N° 1248-202-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Informe N° 868-2021-GR CUSCO/ORAJ, emitida por la Oficina Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084-2020 se aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre del 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 371-2019-GR CUSCO/GGR del 25 de setiembre 2019 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2327345 "**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco**", con un presupuesto total de S/ 3'484,715.65 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Quince con 65/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 278-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** del proyecto, por el monto de S/ 385,078.21 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Ocho con 21/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto presupuestal asciende a la suma de S/ 3'869,793.86 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 86/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 321-2020-GR CUSCO/GGR del 05 de octubre 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** por 136 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 676 días calendario, con fecha de culminación al 12 de setiembre 2021;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se Inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, y modificada por Resolución Directoral N°





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio de 2020 y por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 publicada el 28 de octubre de 2020, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones tiene entre sus funciones previstas en el artículo 108°, la prevista en el literal n) "Emitir opinión técnica sobre las modificaciones de los expedientes técnicos que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras por administración directa o por contrata, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc.";

Que, con Memorandum N° 492-2021-GR CUSCO/GREMFI/G del 26 de agosto 2021, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos remite a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el expediente de **Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco"**, por 161 días calendario, por las causales de Reprogramación de plazo de obra por paralización temporal por cierre de año fiscal 2020, por desabastecimiento de materiales y por factores climatológicos, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 837 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 20 de febrero 2022;

Que, mediante Memorandum N° 3217-2021-GR CUSCO/GRSLI de fecha 16 de setiembre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, para la aprobación de la modificación en fase de inversión por Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto **"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco"**, por 161 días calendario, por las causales de Reprogramación de plazo de obra por paralización temporal por cierre de año fiscal 2020, por desabastecimiento de materiales y por factores climáticos, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 837 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 20 de febrero 2022, que sustenta adjuntando el Informe N° 057-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-EFG de fecha 10 de setiembre 2021 emitido por el Inspector de Obra, y el Informe N° 006-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-EME de fecha 15 de setiembre de 2021 emitido por el Analista de Obras por Administración Directa y la Coordinadora de Obras por Administración Directa. Señalándose además, que estas modificaciones en ejecución física del proyecto de inversión, corresponden a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la normativa vigente;

Que, por Memorandum N° 574-2021-GR CUSCO/GREMH/G del 21 de setiembre 2021, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de acto resolutivo de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 para la obra **"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco"**, trámite para el que adjunta el Informe N° 080-2021-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH/CP/RO-RCS del 20 de setiembre 2021 emitido por el Residente de Obra y el Informe N° 422-2021-GR CUSCO-GREMH/SGCEMH/CP-RDAB del 20 de setiembre de 2021 emitido por el Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Cobertura Energética, Minería e Hidrocarburos;

Que, el presente trámite se ha realizado de manera extemporánea, debiendo efectuarse dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, conforme lo establece la Directiva N° 006-2016-GR CUSCO/GR "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional del Cusco" que señala en el numeral 8.3.2. literal g) El supervisor dispondrá al Residente de Obra con 30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega del Expediente de la Ampliación de Plazo para su conformidad técnica y su trámite para su aprobación por la entidad; **no habiéndose cumplido los plazos debe deslindarse responsabilidades;**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, establece: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo que





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



en el presente caso la modificación en la fase de inversión con la Ampliación de Plazo N° 02, será a partir del 13 de setiembre de 2021;

Que, con Informe N° 868-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por aprobar con eficacia anticipada al 13 de setiembre 2021, la **Ampliación de Plazo N° 02 por 161 días calendario** para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones 2327345 "**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco**";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 129° y el literal u) del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 13 de setiembre 2021, la **Ampliación de Plazo N° 02 por 161 días calendario** para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones 2327345 "**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones 2327345 "**Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco** es de **837 días calendario** con nueva fecha de conclusión al 20 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Cusco, remitir copia del presente acto resolutivo y antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de la ampliación objeto de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- TRASCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ANGEL ELÍAS PAULLO NINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO